

RESOLUCIÓN N°

0186 03 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simafia, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 5.047.630, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Magdalena para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica, a través de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de La Gloria Cesar.

1. Acta de posesión del señor Leonel Orlando Niebles Barreto como Secretario de Planeación y Obras del Municipio de La Gloria Cesar.
2. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
3. Copia del Contrato de Obra No 108-2023 celebrado entre y el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, y B & P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6, representada por el señor CHESMAN HOBET BARROS PIMIENTA con CC No 13.745.081. Se preceptúa en dicho contrato que su objeto **“es la construcción de obras como estrategia de mitigación y control de inundaciones en la cabecera municipal de La Gloria, Departamento del Cesar.”** Se establece como una de las obligaciones del contratista, la de “Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada”. Para el efecto vale manifestar que dentro de la información aportada se encuentra el documento denominado **“ESPECIFICACIONES TECNICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, en el cual en el ítem denominado **“Permisos y Licencias”**, expresamente se señala lo siguiente: **“El contratista deberá obtener, por su parte y costo, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones y servidumbres.”**
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. Acredita que el señor CHESMAN HOBET BARROS PIMIENTA con CC No 13.745.081, ostenta la calidad de representante legal.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 013 del 24 de Marzo de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que el referido Auto fue notificado vía correo electrónico al señor Alcalde municipal de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y al representante legal de B & P CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900.481.955-6.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que no existe en el régimen jurídico ambiental Colombiano, ni en los instrumentos expedidos por Corpocesar, ninguna norma que exonere al contratista ejecutor de este proyecto, de la obligación legal de cancelar el servicio de evaluación ambiental de la autorización para ocupación de cauce que requiere dicho proyecto. Por tal razón y toda vez que el municipio solicitó la autorización, en el artículo tercero del auto supra-dicho se dispuso lo siguiente : **“ Informar al Municipio de La Gloria Cesar, que para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0186** de **03 MAY 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

2

BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos un Pesos (\$ 2.049.801) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera se debe transportar al comisionado hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno a la ciudad de Valledupar. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público”.

Que el señor CHESMAN HOBET BARROS PIMIENTA identificado con CC No 13.745.081, obrando en calidad de representante legal de B & P CONSTRUCCIONES S.A.S, allegó a Corpocesar el comprobante de pago del servicio de evaluación ambiental liquidado por la entidad.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 30 y 31 de marzo de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 31 de marzo de 2023, en la cual se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Posesión del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde municipal de La Gloria – Cesar.
2. Copia de credencial del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde municipal de La Gloria – Cesar, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(...)

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 013 del 24 de marzo de 2023, los días 30 y 31 de marzo de 2023 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como LEONEL NIEBLES BARRETO, Secretario de Planeación y Obra y DIXON VALVERDE, Coordinador de Proyecto Contratista; en representación del solicitante.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por el sitio de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

De acuerdo con la información técnica allegada en la solicitud y a lo expuesto por los acompañantes, el proyecto en general consiste en la construcción de dos diques; uno en la cabecera municipal y otro en un tramo que va desde el municipio, por toda la orilla del Río Magdalena, hasta la desembocadura de la Quebrada Simaña. Por tanto, el segundo dique, que se construirá a las orillas del Río Magdalena y la Quebrada Simaña, es el que se identificó como el tramo a analizar para la evaluación de autorización de ocupación de cauce. Dentro de este tramo, se construirán 200 m de geocontenedores y lo demás en dique en material seleccionado. Por consiguiente, se inició el recorrido desde un punto en zona rural que será la abscisa K0+000 del proyecto (INICIO, Coord. Geog. Ref. 73°47'8.8"O - 8°35'9.3"N)¹ donde desemboca la Quebrada Simaña. Continuando el recorrido se pasa por el tramo comprendido entre las abscisas K0+120 y K0+230, donde se construirán geocontenedores y es en este punto donde la Quebrada Simaña desemboca en el Río Magdalena. El recorrido sigue por toda la orilla de terreno de esta zona rural que colinda con el Río Magdalena y por donde se seguirá la construcción del dique hasta llegar a un punto (FIN, Coord. Geog. Ref. 73°48'4.2"O - 8°36'48.9"N) donde termina la zona rural con la Finca Boston y se encuentra ya el Barrio Hospi Bolsillo. En la documentación técnica, varían las longitudes de este tramo propuesto para ocupar los cauces de la Quebrada Simaña y el Río Magdalena, así que en la diligencia se verificó esta longitud de acuerdo con el recorrido y las coordenadas tomadas en sitio, estimando que es de aproximadamente 3.840,00 metros.

En el momento de la visita, se pudo evidenciar que ya se dio inicio al contrato de obra y el contratista encargado de ejecutar el proyecto, ya había iniciado con actividades preliminares, específicamente con las actividades de conformación de terrenos para alcanzar el nivel superior del terraplén. Es importante resaltar que actividades propias de ocupación de cauce, que requieran contacto, trabajos y manejos con

0186

de 03 MAY 2023

Continuación Resolución No 0186 de 03 MAY 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

3

la corriente del Río Magdalena, no han iniciado a la espera del presente permiso. Así mismo, se evidenció que se requerirá permiso de aprovechamiento forestal toda vez se hará necesario talar los árboles que se encuentran por toda la longitud del margen donde se construirá Dique.

Asimismo se constató que, aunque el proyecto en general abarca tramos en el casco urbano y en zona rural, el tramo donde el Dique ocupará el cauce del Río Magdalena es precisamente en la zona rural y al estar ubicado por todo el margen de terreno no se adentra a los predios rurales cercanos.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*¹, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

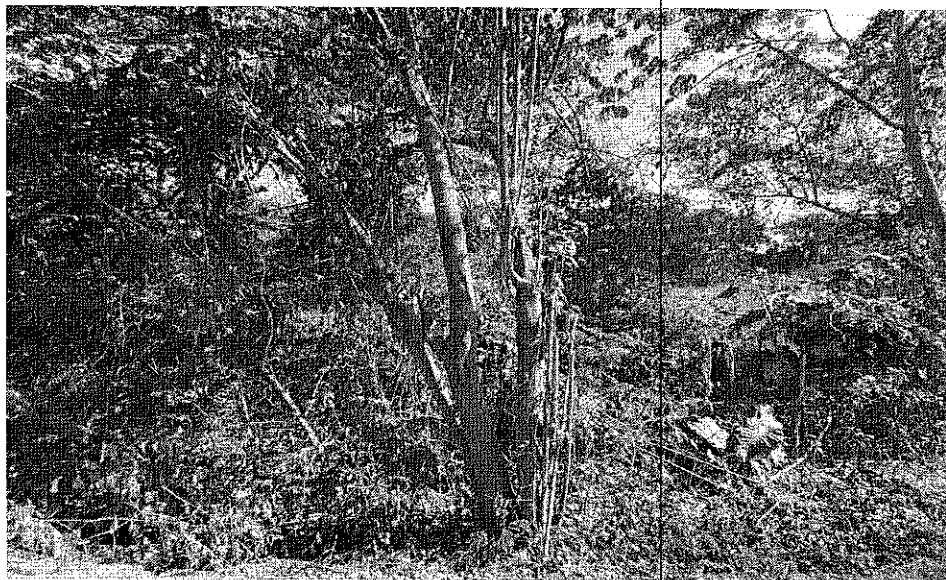


Ilustración 1. Punto de inicio donde se pretende construir las obras de protección contra inundaciones, abscisa K0+000 del proyecto, Coord. Geog. Ref. 73°47'8.8"O - 8°35'9.3"N, Colinda con Quebrada Simaña.

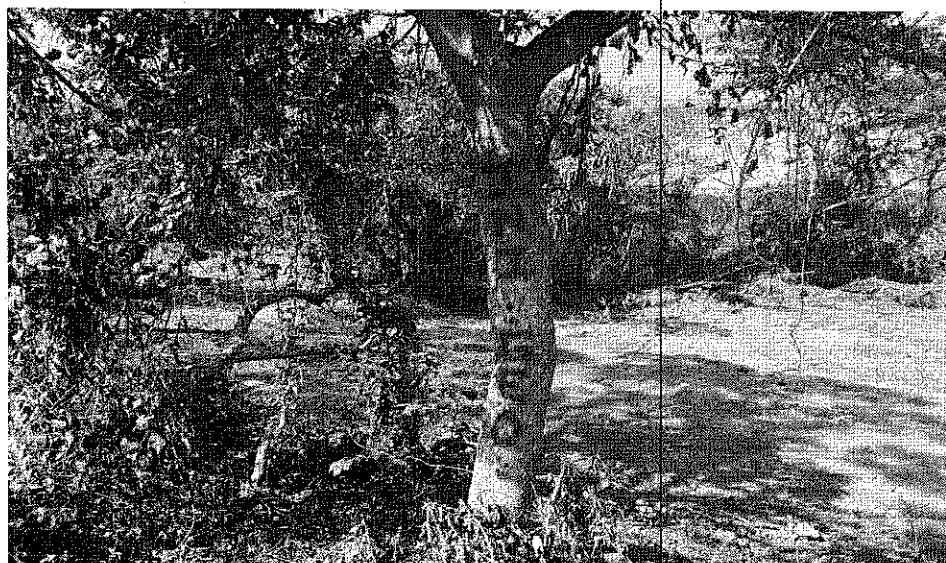


Ilustración 2. Abscisa K0+120, donde se construirán geocontenedores hasta la abscisa K0+320.

¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0186**03 MAY 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

4

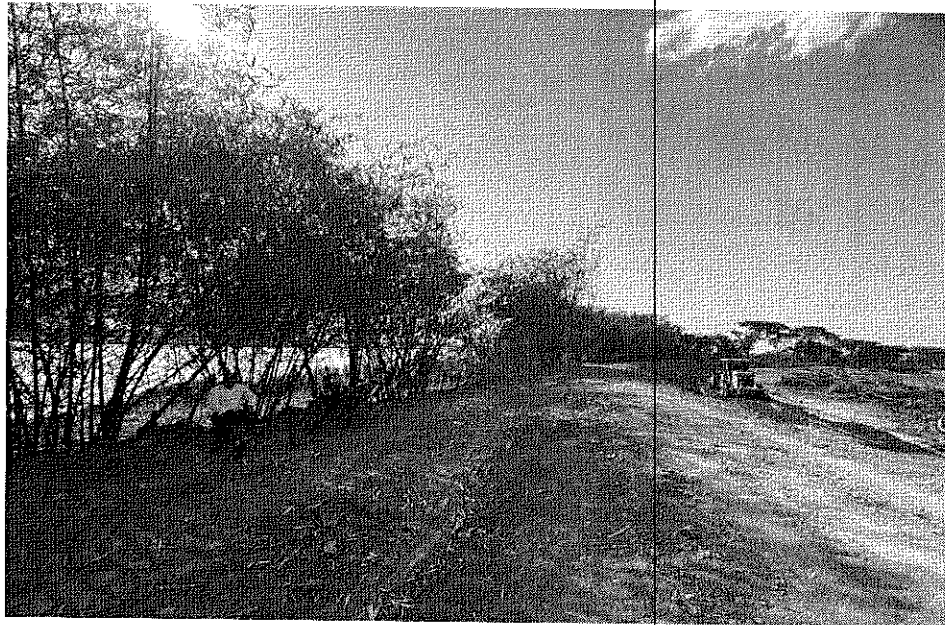


Ilustración 3. Actividades preliminares de conformación para alcanzar nivel de terreno, pero que no son propias de ocupación del cauce.

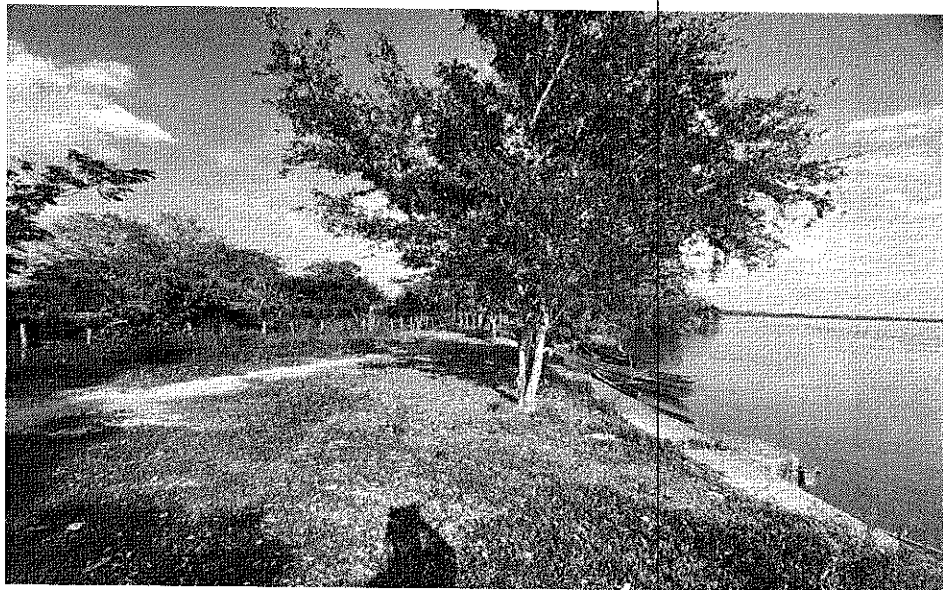


Ilustración 4. Punto de FIN donde se pretende construir las obras de protección contra inundaciones, Coord. Geog. Ref. 73°48'4.2"O - 8°36'48.9"N, Colinda con Río Magdalena.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 0013 DEL 24 DE MARZO DE 2023.

4.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)² y la herramienta *Google Earth*³, se determina que el sitio de ocupación en el Río Magdalena y Quebrada Simaña por las obras de protección contra

² Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0186

03 MAY 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

5

inundaciones (Coord. Geog. Ref. INICIO 73°47'8.8"O - 8°35'9.3"N y FIN 73°48'4.18"O - 8°36'48.89"N)⁴, corresponde al Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar.

De acuerdo con la planimetría de localización suministrada por el municipio de La Gloria - Cesar y lo verificado en la diligencia de inspección, el sitio de ocupación corresponde a un trayecto de aproximadamente 3.840 metros, por donde se pretende construir un dique con material seleccionado, incluyendo un tramo de 200 metros de geocontenedores, a las orillas del Río Magdalena y la Quebrada Simaña, con el fin de proteger el municipio de La Gloria de los desbordamientos e inundaciones de estas corrientes, principalmente la que puede ocasionar el Río Magdalena a la infraestructura física y a la población que habita en el casco urbano de dicho municipio. Como se puede inferir de la Ilustración 5 y como se constató en la diligencia de inspección, el tramo a intervenir de las corrientes hídricas, se encuentra en zona rural con predios adyacentes dedicados principalmente a la actividad agrícola y se choca con el casco urbano del municipio, por donde se adentrará y continuará la construcción de otro tramo de dique pero este no a orillas de cauce.

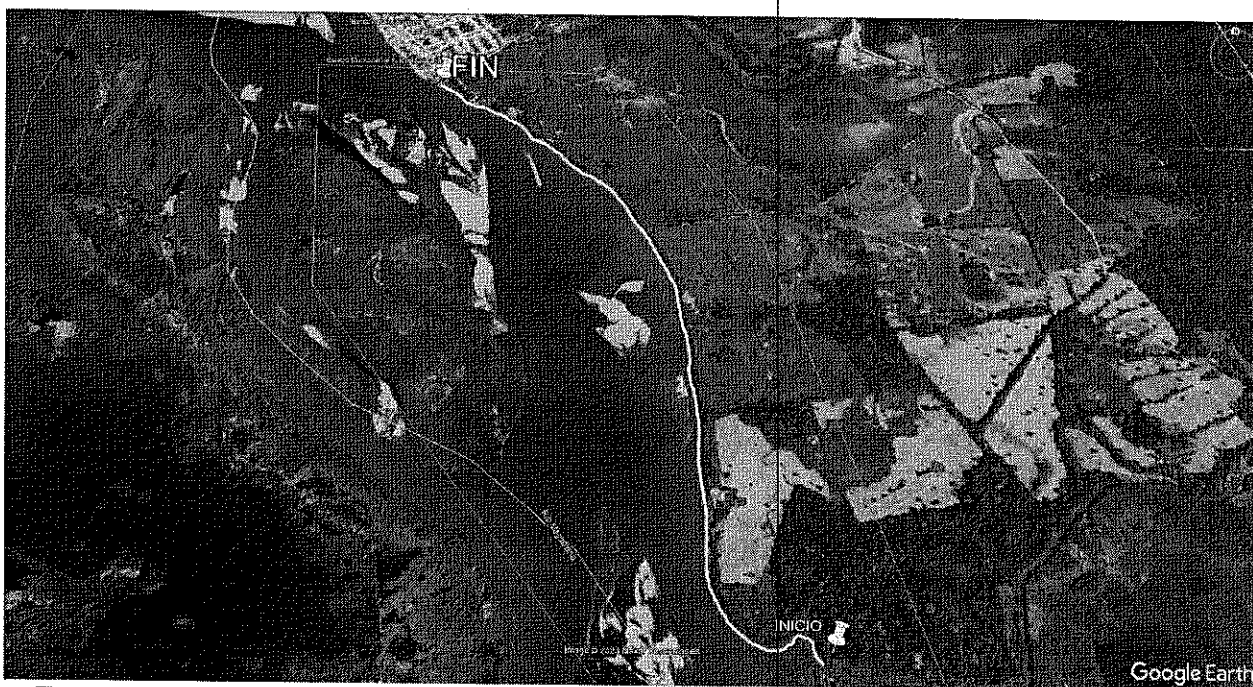


Ilustración 5. Imagen satelital del sitio de ocupación propuesto en el Río Magdalena. Fuente, Google Earth⁵.

4.2 Cuerpo de agua a utilizar.

El sitio de ocupación propuesto corresponde a un trayecto de 3.840 mts de longitud aproximadamente, al margen del Río Magdalena y parte de la desembocadura de la Quebrada Simaña, donde se pretende construir un dique y un tramo de geocontenedores, permitiendo así mitigar y controlar los problemas de inundaciones mediante la protección de las orillas, incrementando la altura de los terraplenes, aumentando la capacidad hidráulica de los ríos y evitando la erosión de las orillas.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.

De acuerdo con la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el cauce del Río Magdalena en el tramo

⁴ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁵ Martínez, M. Plano de localización del puente del Río Cesar [Plano]. 1:1000 H - 1:100 V. marzo de 2019.

0186

03 MAY 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

6

visitado, donde se encuentra el sitio de ocupación propuesto, corresponde a la unidad hidrográfica Quebrada Simaña - NSS.

Tabla 1.Unidad hidrográfica del sitio de interés de ocupación del Río Magdalena

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁶		
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)	
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 23)	
Subzona hidrográfica:	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 2321)	
Unidad hidrográfica Nivel I:	Quebrada Simaña - NSS (SZH 2321-03)	

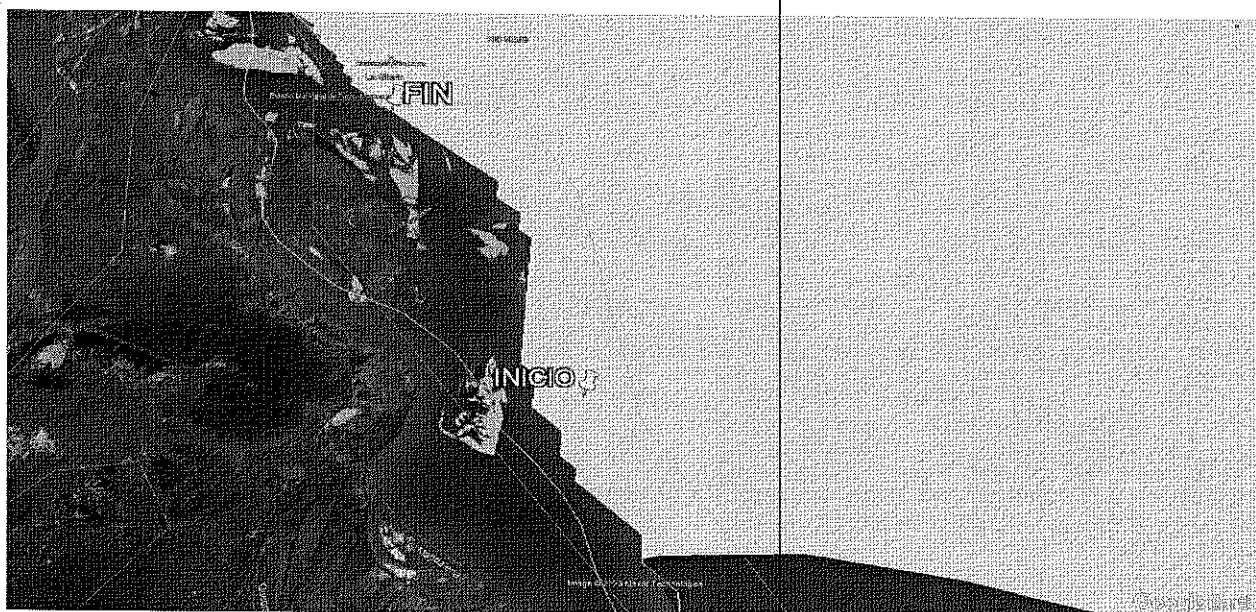


Ilustración 6. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente, y a lo observado en la visita, puede decirse que el proyecto “Construcción de obras como estrategia de mitigación y control de inundaciones en la cabecera municipal de La Gloria, departamento del Cesar” contempla la construcción de dos trayectos de dique en material seleccionado, como estructura de protección contra inundaciones, del casco urbano del municipio de la Gloria. Un trayecto de obras de protección será dentro del caso urbano y otro trayecto será a orillas de las corrientes, principalmente Río Magdalena y de un tramo de la desembocadura de la Quebrada Simaña.

A continuación, se detallan las actividades que se realizarán durante la ejecución del proyecto⁷:

- Preliminares

Se realizará la localización, trazado y replanteo con equipo de todo el trayecto donde se construirán las obras de protección, de los cuales los primeros 460,00 m tendrán lugar en paralelo al río Simaña, los siguientes tendrán lugar en paralelo al río Magdalena.

⁶ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁷ A partir del Capítulo 12. Descripción de la alternativa seleccionada, del Documento Técnico, entregado con la solicitud.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

7

• **Excavaciones y movimientos de tierras para estructuras de contención**

Excavación Mecánica en material común o roca descompuesta y conformación del dique con material seleccionado a lo largo de todo el trayecto donde se construirán las obras de protección, de los cuales los primeros 460,00 m tendrán lugar en paralelo al río Simaña, los siguientes tendrán lugar en paralelo al río Magdalena.

Se realizará la conformación de 2.812,50 m³ de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente a lo largo de 300,00 m (Incluye: repaleo y manejo de aguas), los tendrán lugar en paralelo al río Simaña.

• **Obras de protección en cauce de río**

Se realizará la conformación de muro en Geocontenedores ensamblado in situ con tensores internos en geotextil de poliéster a lo largo de 200,00 m del río Simaña (Incluye: Relleno con material proveniente de la excavación, formaletería y costuras), específicamente entre la abscisa K0+120 y la abscisa K0+320, la estructura contará con 4 niveles, cada uno presentando una altura de 1,45 m y un ancho de 4,00 m para los dos niveles inferiores y un ancho de 2,00 m para los dos niveles superiores.

Se realizará el establecimiento de manto antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster de 89 KN/m a lo largo de 200,00 m del río Simaña (Incluye: Inyección de arena proveniente de la excavación en lastre inferior), específicamente entre la abscisa K0+120 y la abscisa K0+320.

Se realizará el establecimiento de manto para el Control de erosión permanente, tipo TRM 50 a lo largo de 200,00 m del río Simaña, específicamente entre la abscisa K0+120 y la abscisa K0+320.

Se realizará el establecimiento de geotextil tejido de poliéster, resistencia método tira ancha de 40 KN/m a lo largo de 200,00 m del río Simaña, específicamente entre la abscisa K0+120 y la abscisa K0+320.

Los Geocontenedores deben ser cimentados a una profundidad de 0,5 m a partir de la cota correspondiente a la pata del terraplén existente. La superficie para cimentar dichos Geocontenedores, debe estar limpia de toda materia orgánica como raíces de árboles y maleza y de todo material no constituyente del suelo natural como piedras y basuras⁸.

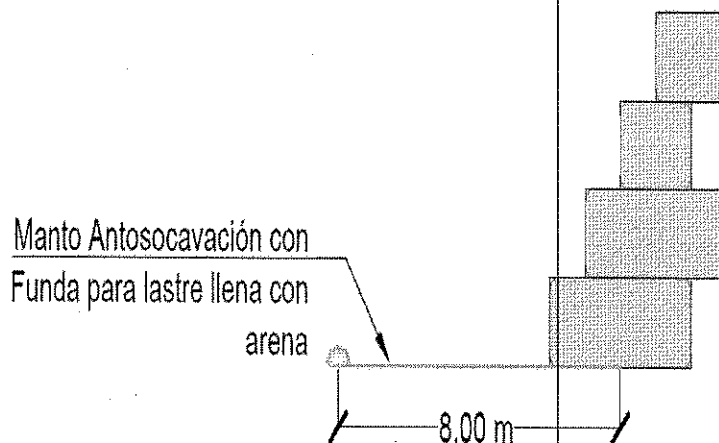


Ilustración 7. Detalle Geocontenedores⁹

⁸ Tomado del Capítulo "5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" del Estudio Geológico entregado con la solicitud.

⁹ Tomado del Plano "CONDICIÓN NATURAL DEL TERRENO PL01 - PLANTA Y DETALLES" entregado.

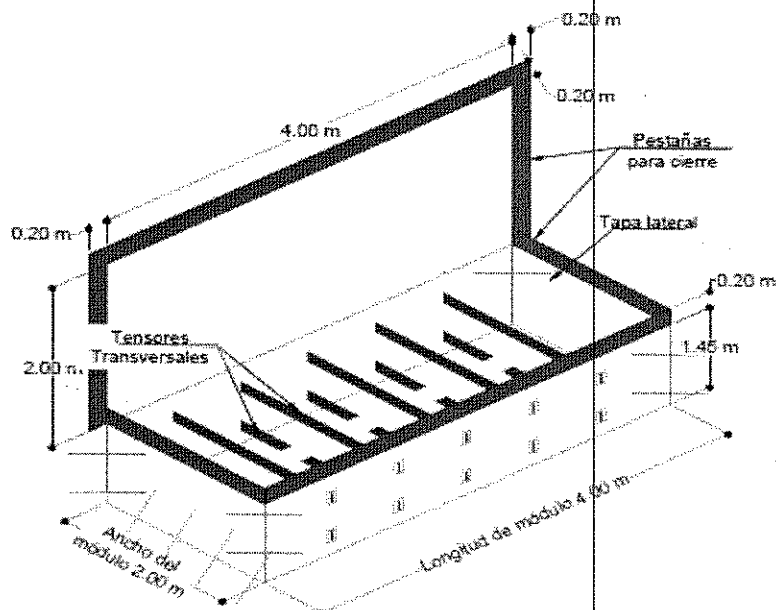
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0186

03 MAY 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

8



DETALLE 2. ISOMÉTRICO GEOCONTAINER 4.00X2.00X1.45M

Ilustración 8. Detalle isométrico geocontenedor.⁸

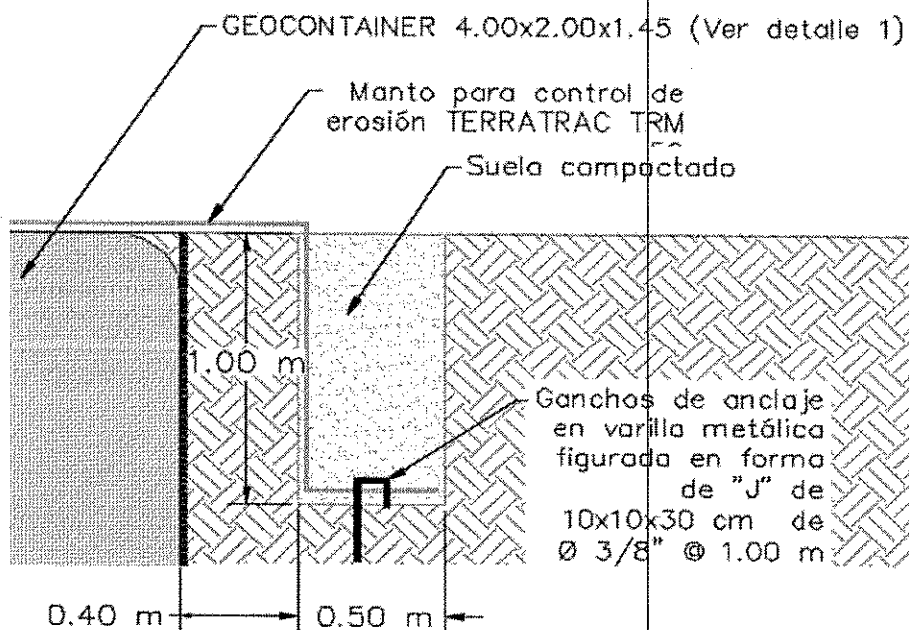


Ilustración 9. Detalle trincheras de anclaje.⁸

Los componentes de actividades que se realizarán para la adecuada ejecución y consecución del proyecto, se presentan a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0186

03 MAY 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

9

Tabla 2. Actividades para la construcción de dique y Geocontenedores en el Río Magdalena y Quebrada Simaña¹⁰.

ITEM	DESCRIPCION
1	PRELIMINARES
1.1	Localización, Trazado y Replanteo con Equipo.
2	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS PARA ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN
2.1	Excavación Mecánica en material en material común o roca descompuesta. Incluye Retiro y Disposición. Incluye: Cargue, Retiro y Disposición Final en Sitio Autorizado (Distancia hasta de 20 Km).
2.2	Conformación de Dique con Material Seleccionado. Incluye Transporte con Distancia hasta de 20 Km.
2.3	Conformación de Dique Atagüa para Encauzamiento Temporal de la Corriente. Incluye: Repaleo y Manejo de Aguas.
3	OBRAS
3.1	Muro en Geocontenedores ensamblado in situ con tensores internos en geotextil de poliéster. Incluye: Relleno con Material Proveniente de la Excavación, Formaletería y Costuras.
3.2	Manto Antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster de 89 KN/m Incluye: Inyección de Arena proveniente de la excavación en Lastre Inferior.
3.3	Manto para el Control de Erosión permanente, Tipo TRM 50.
3.4	Geotextil Tejido de Poliéster, resistencia método tira ancha de 40 KN/m.

Es previsible la necesidad de movimientos de tierra, los cuales eventualmente exigen unos manejos de agua y generan excedentes de material térreo, que serán necesarios acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente.

Los trabajos implican el manejo in sitio del material seleccionado para conformar el Dique y para ensamblar los Geocontenedores. Igualmente la colocación y consolidación de los mantos y geotextil para proteger los taludes y el terreno.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

¹⁰ A partir del Capítulo 12. Descripción de la alternativa seleccionada, del Documento Técnico, entregado con la solicitud.

0186

03 MAY 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

10

Adicionalmente, la estructura a construir se constituye en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar que las obras de protección permitan el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

4.4 Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹¹		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de Dique y Geocontenedores	Río Magdalena y Quebrada Simaña	INICIO 73°47'8.8"O	INICIO 8°35'9.3"N	INICIO 1032113.83	INICIO 1441232.30
			FIN 73°48'4.2"O	FIN 8°36'48.9"N	FIN 1030417.59	FIN 1444290.99

4.5 Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de las obras de protección a las orillas de las corrientes, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m²)
Río Magdalena y Quebrada Simaña	10.00	3840.00	38400.00

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir un Dique en un trayecto de 3.840 metros, incluyendo en esta longitud un tramo de 200 metros de Geocontenedores a las orillas de donde Desemboca la Quebrada Simaña y el Río Magdalena, en colindancia con el municipio de La Gloria Cesar. Al sitio se accedió por el casco urbano, tomando la salida del Barrio Hospi Bolsillo en dirección a la Finca Boston, recorriendo los casi 4 kms hasta llegar al punto donde iniciará la construcción del dique. De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto, dadas las limitaciones que impone la corriente del Río Magdalena y la Quebrada Simaña.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zona rural y donde termina inicia el caso urbano municipal. La construcción de la obra de protección se plantea como la alternativa para mitigar la inundación del municipio de la Gloria Cesar, sobre todo en épocas invernales donde las corrientes, principalmente el Río Magdalena se desborda al estar a orillas del municipio.

En ese sentido se valoran los estudios de suelos, geotécnicos e hidrológico; mostrando que las condiciones del sitio de ocupación del Río Magdalena y la Quebrada Simaña permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de estabilidad, en consonancia con el objetivo trazado por el Municipio de La Gloria Cesar, de proteger la infraestructura de la cabecera municipal, a través de una obra, que, según los soportes documentales, está fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0186** de **03 MAY 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

11

Puede afirmarse, entonces, que la obra planteada en el Río Magdalena y Quebrada Simaña es de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que el sitio a ocupar por las obras de protección se accede por carretera en zona rural que se conecta con el Barrio Hospi Bolsillo, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, limitada por el Río Magdalena y la Quebrada Simaña con los predios rurales existentes al otro lado de la vía.

En ese sentido, se considera que el sitio de ocupación presenta condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.8 Establecer si las obras o actividades a ejecutar corresponden a un proyecto que requiera licencia ambiental, precisando si el proyecto comprende o no, la “construcción y operación de puertos públicos”; la “Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madrevejas”; “La construcción de espolones”, la “Desviación de cauces en la red fluvial” y/o “dragados de profundización en canales navegables y en áreas de deltas.”

Se verificó que las obras o actividades a ejecutar del proyecto evaluado no están comprendidas en las que requieren licencia ambiental, aclarando que, se realizarán únicamente excavaciones con maquinaria en la pata del terraplén que se encuentra a la orilla del Río Magdalena y el tramo de la Quebrada Simaña, para alcanzar la profundidad de cimentación de 0,50m recomendada en el estudio de suelos y geotécnico, para constituir el dique y los geocontenedores. No se realizará dragado para profundizar los cauces.

4.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento de respuesta al requerimiento solicitado, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras DOS (2) AÑOS.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1. EL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR, requiere ocupar el cauce del Río Magdalena y la Quebrada Simaña, para la construcción de unas obras de protección tipo dique y Geocontenedores al margen de estas corrientes, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.**
- 5.2. EL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mitigar las inundaciones del municipio de La Gloria especialmente de la cabecera municipal y de evitar la erosión y/o desplazamiento del material que conforma el terraplén de las orillas debido al posible aumento de los niveles de agua y desbordamientos, en correspondencia con sus responsabilidades de administrar y velar por el bienestar de toda la población del municipio.**
- 5.3. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el Río Magdalena y la Quebrada Simaña, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y**

Continuación Resolución No **0186** de **03 MAY 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

12

respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de estas corrientes no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR, con identificación tributaria. No. 800096599-3, la ocupación de cauce de las corrientes denominadas Río Magdalena y Quebrada Simaña para la construcción de unas obras de protección contra inundaciones tipo dique y geocontenedores, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Río Magdalena y Quebrada Simaña	INICIO	INICIO	38400.00
		73°47'8.8"O	8°35'9.3"N	
		FIN	FIN	
		73°48'4.2"O	8°36'48.9"N	

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de una obra de protección tipo muro de contención permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

(...)

Que las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales están definidas en la ley 99 de 1993. Estas entidades poseen competencia para otorgar o negar licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones establecidos por la Ley, para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto. Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición".

Que de conformidad con lo reglado en el numeral 8.2 del artículo 2.2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades, referentes a la "Ejecución de proyectos en la red fluvial nacional referidos a: a) La construcción y operación de puertos públicos; b) Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madrevejas; c) La construcción de espolones; d) Desviación de cauces en la red fluvial; e) Los dragados de profundización en canales navegables y en áreas de deltas."

Que al tenor de lo reglado en el numeral 8 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán o negarán la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, referentes a la "Ejecución de obras de carácter privado en la red fluvial nacional: a) La construcción y operación de puertos; b) Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madrevejas; c) La construcción de espolones; d) Desviación de cauces en la red fluvial; e) Los dragados de profundización en canales y en áreas de deltas".

Que a la luz de lo plasmado en el informe técnico "se verificó que las obras o actividades a ejecutar del proyecto evaluado no están comprendidas en las que requieren licencia ambiental.....".

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186

de 03 MAY 2023

Continuación Resolución No 0186 de 03 MAY 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

13

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de**

0186

03 MAY 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

14

enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”

Que por mandato del parágrafo único del artículo 20 de la ley 161 de 1994, “A partir de la vigencia de la presente Ley, la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena, será la entidad investida por la ley, para conceder permisos, autorizaciones o concesiones para el uso de las márgenes del Río Magdalena y sus conexiones fluviales navegables, en lo que respecta a construcción y uso de instalaciones portuarias, bodegas para almacenamiento de carga, muelles y patios, muelles pesqueros e instalaciones turísticas, obras de protección o defensa de orillas, y en general todo aquello que condicione la disponibilidad de tales márgenes.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de La Gloria con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR”, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los Veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 38.400 M2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Río Magdalena y Quebrada Simaña	INICIO	INICIO	38400.00
		73°47'8.8"O	8°35'9.3"N	
		FIN	FIN	
		73°48'4.2"O	8°36'48.9"N	

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

0186 03 MAY 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

15

6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6 deben, responder por daños que puedan ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Presentar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, el cronograma de las actividades a realizar.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
24. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
25. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante el desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
26. Obtener (en caso necesario), los permisos o autorizaciones que legalmente se requieran para intervención en tramos viales.
27. Obtener si fuese legalmente necesario, los permisos o autorizaciones que resulten competencia de CORMAGDALENA. En caso de no requerirse, se deberá acreditar certificación en tal sentido expedida por dicha entidad.
28. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 019-2023 , informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0186

03 MAY 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Magdalena y desembocadura de la Quebrada Simaña, al Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y a la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6.

16

- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

PARAGRAFO: Además de las obligaciones anteriores, la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6, debe cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de los beneficiarios de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y al Representante Legal de B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 900481955-6 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Director de CORMAGDALENA y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

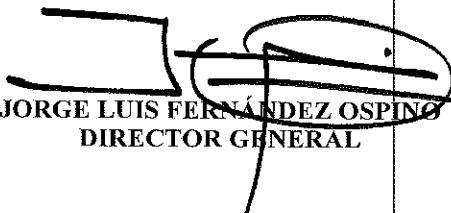
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

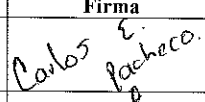
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

03 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 019-2023